



## **VISTOS:**

La Hoja de Envío N° 001426-2024-SERNANP/OA-UOFFIN-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 000179-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 11 de noviembre de 2024 de la Unidad Funcional de Finanzas - Contabilidad, el Memorando N° 00274-2024-SERNANP-OA-UOFLOG-SGD, con fecha 26 de febrero del 2024 de la Unidad Funcional de Logística, el Memorando N° 000009-2024-SERNANP/SPV-SGD de fecha 16 de febrero del 2024 y el Memorando N° 000070-2024-SERNANP/RVSPV-SGD de fecha 30 de octubre de 2024 del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 000009-2024-SERNANP/SPV-SGD de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, solicitó el requerimiento de fondos para pago de servicios básicos del año 2024;

Que, mediante Memorando N° 070-2024-SERNANP/RVSPV-SGD, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, solicitó se otorgue los recursos necesarios para atender los gastos para el pago de servicios públicos agua potable y energía eléctrica de la sede del RVSLPV;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, la Directiva N° 004-2024-SERNANP-GG-OA aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000085-2024-SERNANP/GG-SGD el 02 de abril de 2024, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno del SERNANP;

Que, el Memorando N° 00274-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 23 de febrero de 2024, la Unidad Funcional de Logística, señaló que luego de la revisión de lo solicitado, opina favorablemente por la procedencia del encargo; señalando que, “los recibos de consumo de los servicios solicitados, se reciben directamente en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, los mismos que tienen fecha de vencimiento muy cerca a la fecha en que se reciben. Por tal motivo, el fondo por encargo ayudaría al pago pronto de los recibos por parte del personal del ANP, a fin de evitar cortes de los servicios básicos. Por otro lado, si se elabora una orden para su trámite de pago, esta requiere que se realicen compromisos administrativos en el SIAF, lo cual genera demoras en el sistema, corriendo el riesgo de vencerse el recibo”;

Que, el Informe N° 000179-2024-SERNANP/CONTABILIDAD-SGD de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Finanzas - Contabilidad, recomienda la emisión de la resolución que formalice el “Encargo”, en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del “Encargo”, se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo, precisando además que las actividades materia del encargo se realizaran en el periodo de 05 días posteriores a la recepción del encargo;

Que, estando a los argumentos expuestos, por las áreas competentes y considerando la realidad que se afronta en el Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 445-2024, aprobado mediante Memorando N° 000644-2024-SERNANP/OPP-SGD, que acredita la existencia de recursos para la atención del presente encargo, corresponde de conformidad con lo establecido en Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la aprobación del encargo solicitado;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística, de la Unidad Funcional de Finanzas y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Encargo Interno a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN DIAZ SUAREZ**, servidora del Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa, por el importe de S/ 372.00 (Trescientos setenta y dos con 00/100 Soles), a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, cuya ejecución deberá realizarse dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la recepción del encargo.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el presente encargo, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 372.00 (Trescientos setenta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

<b>META</b>	<b>ESPECÍFICA DE GASTO</b>	<b>NOMBRE DE LA ESPECÍFICA</b>	<b>TOTAL</b>
57	2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica	248.50
57	2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe	123.50
<b>TOTAL</b>			<b>372.00</b>

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

**MONICA ISABEL MEZA ANGLAS**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado